



ACUERDO 1109/SO/19-03/2020

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”.**

#### CONSIDERANDO

1. Que el diez de junio de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de derechos humanos, entre ellos el artículo 1º Constitucional, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esa Constitución establece. Asimismo, se dispuso que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esa Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Se dispuso también que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



2. Que el ocho de febrero de dos mil catorce entró en vigor el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, que modificó, entre otros, el artículo 6º, en su apartado A, fracción I, el cual establece, desde entonces, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de ese derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; asimismo, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
  
3. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México; la cual contempla en el artículo 7º, inciso D, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio; además de que se garantizará el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público.
  
4. Que el cuerpo normativo anteriormente señalado incluye, como principios rectores, en el artículo 3º la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.



5. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince y entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º Transitorio de la referida Ley General.
6. Que, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados fue promulgada el 26 de enero de 2017 y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con las disposiciones transitorias del Decreto respectivo.
7. Que, en términos de la Constitución Federal y la Ley General, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (la Ley de Transparencia o Ley Local), la cual entró en vigor el siete de mayo de dos mil dieciséis.
8. Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, conforme a lo señalado por el artículo 1º transitorio del decreto respectivo.
9. Que, de conformidad con su artículo 1º, la Ley de Transparencia tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos,



Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

10. Que, de conformidad con el artículo 1º de la Ley de Datos, su objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, considerando como tal a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.
11. Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo número 0313/SO/27-02/2019, el Pleno de este organismo autónomo aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
12. Que los artículos 37 de la Ley de Transparencia y el diverso 2 del Reglamento Interior establecen que el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la misma Ley local, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal,



y los demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), la Ley General y la propia Ley de Transparencia.

13. Que, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Transparencia Local y 1º de la Ley de Protección de Datos Personales Local, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, Órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.
14. Que, en atención al artículo 23 de la Ley de Transparencia Local, los Fideicomisos y Fondos Públicos deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia; o, en el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones a través de la unidad administrativa responsable de coordinar o ejecutar su operación.
15. Que, de acuerdo con el artículo 53, fracción LI de la Ley de Transparencia Local, es competencia del Instituto aprobar y mantener actualizado el padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley.
16. Que, en atención al considerando anterior, el Padrón de sujetos obligados supeditados a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Ley de



Datos Personales (Padrón) actualmente se integra 146 sujetos, distribuidos de la siguiente forma:

- a. 21 correspondientes al ámbito de la Administración Pública Centralizada;
- b. 66 al ámbito de Organismos Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares;
- c. 16 al de Órgano Político-Administrativos;
- d. 2 al de Órgano Legislativo;
- e. 2 al ámbito del Órgano Judicial;
- f. 8 al ámbito de Órganos Autónomos;
- g. 10 correspondientes a Partidos Políticos en la Ciudad de México, y
- h. 21 a Sindicatos.

17. Que, de conformidad con el artículo 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (la Dirección) tiene la atribución de proponer al Pleno del Instituto, a través de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, la actualización del Padrón.

18. Que, para la integración del Padrón, la Dirección ha considerado la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de los sujetos obligados, en el ámbito local, para integrarlos de acuerdo con lo que establecen los artículos 6 y 16 Constitucionales, ya sea por órgano de gobierno o sector al que pertenecen.

19. Que, a fin de actualizar tal Padrón, la Dirección realizó un análisis respecto del órgano desconcentrado de nueva creación denominado **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"**, del cual se desprende lo siguiente:



- a. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independiente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad y por lo tanto la Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habilidades.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala que las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades en los términos y condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.

Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y la Ley de Educación del Distrito Federal, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública así como una Autoridad en materia educativa y en este sentido le corresponderá por conducto de la Secretaria de Educación, Ciencias, Tecnología e Innovación, realizar las actividades educativas que le competen, conforme a lo señalado por la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Distrito Federal y sus respectivos reglamentos; asimismo, podrá crear instituciones de educación superior para atender la necesidades sociales, económicas y culturales de la Entidad.



Que, para una eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá crear Órganos Desconcentrados atendiendo a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación.

Que para desarrollar un nuevo modelo de educación superior que propicie una solida preparación científica, tecnológica y humanística, se requiere de una Institución que diseñe e impulse planes y programas de estudios innovadores y pertinentes a las necesidades de la Ciudad de México.

- b. Que, el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve fue publicado, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado, "Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México Rosario Castellano"; el cual contará con autonomía técnica, académica y de gestión y tendrá como vocación cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural.
- c. Que, de conformidad con el numeral decimo y transitorio quinto del citado Decreto, el Instituto contará con el presupuesto anual que se le autorizó por la Secretaria de Administración y Finanzas; misma que debió dotarlo con los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación.
- d. Que, el nueve de septiembre de dos mil diecinueve se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en específico





los artículos 302-BIS, 302-TER, 302-QUATER, 302-QUINQUES, 302-SEXIES, 302-SEPTIES, 302-OCTIES, 302-NONIES, mismos que contemplan la vocación, finalidad, objetivo, funciones atribuciones y obligaciones del Instituto.

- e. Que, en atención al dictamen de estructura orgánica número OD-SECITI-IESRC-81/010719 emitido por el Subsecretario de Capital Humano y Administración, de la Secretaría de Administración y Finanzas, se desprende que el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México Rosario Castellanos cuenta con todos los requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones comprendidas en la Ley de Transparencia Local y la Ley de Protección de Datos Local.
20. Que, derivado de lo anteriormente señalado, la naturaleza jurídica, funciones, facultades y obligaciones del **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”** actualiza el supuesto normativo contemplado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
21. Que, a fin de actualizar el Padrón, la Dirección realizó un análisis respecto del órgano desconcentrado denominado **Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, ahora denominado **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, del cual se desprende lo siguiente:
- a. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

- b. Que el treinta de mayo de dos mil once se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
- c. Que el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete se aprobó la incorporación de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través del acuerdo número 1472/SO/24-10/2017.
- d. Que el dos de diciembre de dos mil diecinueve se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- e. Que, de conformidad con el artículo primero de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, este instrumento normativo tiene por objeto crear el Sistema Integral de Derechos Humanos y establecer las bases para la coordinación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, así como las Alcaldías. Asimismo, de conformidad con el artículo 16 de la citada Ley, el Sistema Integral contará con un Comité Coordinador y una Instancia Ejecutora.
- f. Que, en atención al artículo 21 de la Ley anteriormente señalada, la Instancia Ejecutora es un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de carácter técnico especializado, para garantizar el cumplimiento de los fines del Sistema Integral, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos.
- g. Que, en observancia del transitorio cuarto de la citada Ley, se abroga la Ley del Programa de Derechos Humanos y se derogan las demás disposiciones



que se opongán a la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

- h. Que, de conformidad con el transitorio quinto de la citada Ley, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México debió de prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, los recursos suficientes para el funcionamiento del organismo desconcentrado denominado Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos, adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y dictaminar la estructura orgánica de la entidad, así como hacer la transferencia de los recursos materiales y de capital humano, con que actualmente cuenta la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derecho Humanos de la Ciudad de México a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
  - i. Que en atención a la Afectación Presupuestaria Compensada no. B02OD0567 se realizó la transferencia de los recursos del centro gestor 03OD05 Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derecho Humanos de la Ciudad de México al 02OD06 Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
22. Que, derivado de lo señalado en el considerando anterior, la naturaleza jurídica, funciones, facultades y obligaciones de la **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, actualiza el supuesto normativo contemplado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
23. Que atendiendo a los considerandos 19, 20, 21 y 22 y de conformidad con el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación somete a consideración del Pleno, a través del Comisionado



Presidente, la desincorporación de la **Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México** y la incorporación del **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”** y de la **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, al Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

**24.** Que, como consecuencia del cambio propuesto, el Padrón de sujetos obligados tendrá una modificación en el ámbito de Organismos Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares, desincorporando un sujeto obligado e incorporando dos, quedando conformado por **147 sujetos** distribuidos de la siguiente forma:

- a. 21 correspondientes al ámbito de la Administración Pública Centralizada;
- b. 67 al ámbito de Organismos Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares;
- c. 16 al de Órgano Político-Administrativos;
- d. 2 al de Órgano Legislativo;
- e. 2 al ámbito del Órgano Judicial;
- f. 8 al ámbito de Órganos Autónomos;
- g. 10 correspondientes a Partidos Políticos en la Ciudad de México, y
- h. 21 a Sindicatos.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:





## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la desincorporación de la **Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México** al Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia Local y la Ley de Protección de Datos Local.

**SEGUNDO.** Se aprueba la incorporación de la **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México** y del **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”** al Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia Local y la Ley de Protección de Datos Local.

**TERCERO.** El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo las acciones necesarias con el objetivo de dar asesoría y seguimiento a la **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México** y al **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”** a fin de que cumpla con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se le otorga un plazo de 60 días hábiles a la **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México** y al **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para que realice las acciones necesarias para empezar a cumplir con todas las disposiciones que establece la Ley de Transparencia Local y la Ley de Protección de Datos Local, así como la demás normatividad emitida por el Instituto en estas materias.

**QUINTO.** Corresponde a la **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Archivos y el artículo 46 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, el resguardo



de los archivos que constituyen el fondo documental de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento; esto es, toda la información que generó o poseía hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Con relación a las obligaciones de transparencia que publicó la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento, la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México deberá crear un portal histórico dentro de la sección de transparencia y acceso a la información, con el objetivo de conservar la información que publicó y actualizó la Secretaría hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en atención a los periodos de conservación de las obligaciones de transparencia contemplados en los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, a efecto de notificar, por medio de correo electrónico, el contenido del presente Acuerdo al titular del **Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México** y del **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”**, para los efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las Unidades Administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se derivan del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se adjunta al presente acuerdo la conformación actualizada del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad De México, como anexo A





**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia Local y la Ley de Protección de Datos Local, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinte, por **unanimitad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
COMISIONADO CIUDADANO

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
COMISIONADA CIUDADANA

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADA CIUDADANA

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
COMISIONADA CIUDADANA

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
SECRETARIO TÉCNICO